

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CPG/003/2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR SEIS VACANTES EN EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DEL MECANISMO ESTATAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en la facultad establecida en el artículo 33 fracción IV y 38 de la Constitución Política del Estado; 39 y 40 y Artículo Transitorio Cuarto de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz; 38, 39 fracción XVII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; en nombre del Pueblo de Veracruz, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 33 fracción IV de la Constitución Política del Estado, el Congreso tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el régimen interior y el bienestar del Estado.
2. Que con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General).
3. Que el 20 de agosto de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 332 Tomo II, la Ley número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ley en Materia de Desaparición).
4. Que en el artículo 39 de la Ley en Materia de Desaparición, se estipula que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión Estatal de Búsqueda y las autoridades que forman parte del Mecanismo Estatal de Coordinación, en materia de la ley en comento y de la Ley General.
5. Que de acuerdo al artículo 41 de la Ley en Materia de Desaparición, los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica, y no deberán recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.
6. Que en el artículo 42 de la Ley en Materia de Desaparición, se establece que el Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes:
 - I. Proponer a la Comisión Estatal de Búsqueda y a las autoridades del Mecanismo Estatal acciones para acelerar o profundizar sus labores, en el ámbito de sus competencias;
 - II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;
 - III. Proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, así como los lineamientos para el funcionamiento de los registros, bancos y herramientas en materia de la Ley General y esta Ley;

- IV. Proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas;
 - V. Solicitar información a cualquier autoridad integrante del Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;
 - VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión Estatal de Búsqueda y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;
 - VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;
 - VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión Estatal de Búsqueda;
 - X. Elaborar, modificar y aprobar la Guía de procedimientos del Comité al que se refiere el Artículo 44, y
 - XI. Las demás que señale el Reglamento.
7. Que en el artículo 44 de la Ley en Materia de Desaparición, se dispone que el Consejo Estatal Ciudadano integrará de entre sus miembros un Comité para la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas por la Comisión Estatal de Búsqueda.
 8. Que en el artículo 24 de la Ley en Materia de Desaparición se contempla que tres personas del Consejo Estatal Ciudadano, que representen a cada uno de los sectores que lo integran, formarán parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas.
 9. Que en el artículo 40 de la Ley en Materia de Desaparición se mandata que el Consejo Estatal Ciudadano estará integrado por trece personas a saber:
 - Dos familiares de personas desaparecidas por cada una de las tres regiones del Estado: Norte, Centro y Sur;
 - Tres especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense, y
 - Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.
 10. Que de conformidad con el artículo mencionado en el considerando anterior, los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano no deben desempeñar ningún cargo como servidores públicos y deben ser nombrados por el Congreso del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las Organizaciones de Familiares, de las

Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, de los Grupos Organizados de Víctimas y expertos en las materias de la Ley en Materia de Desaparición.

11. Que de acuerdo al párrafo tercero del artículo Cuarto Transitorio de la Ley en Materia de Desaparición, el nombramiento de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano será de forma escalonada, con la finalidad de no interrumpir los proyectos de trabajo que se planteen.
12. Que en plena observancia a los mandatos de la Ley en Materia de Desaparición, este Congreso en el año 2019, previa emisión de dos Convocatorias Públicas y el desahogo de un estricto proceso de selección, integró el primer Consejo Estatal Ciudadano. Así, mediante Acuerdos de fechas 17 y 31 de enero de 2019, el Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró Personas Consejeras Ciudadanas a Ramón López Anaya y María Celia Torres Melo, como Familiares de Personas desaparecidas de la región norte del estado; a Rosalía Castro Toss y Marcela Zurita Rosas, como familiares de personas desaparecidas de la Región centro del estado; a Lenit Enriquez Orozco y Rosa de Belén González Medrano, como familiares de personas desaparecidas de la región sur del estado; a José Casas Chávez, Teresa Anaís Palacios Pérez y Alejandra Jiménez Ramírez, como Especialistas en las materias previstas en el Art. 40 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz; y Jesús Granada Bautista, Marcela Flores Dionicio, Víctor Hugo Guzmán Cuevas y María Elena Gutiérrez Domínguez, como Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de Derechos Humanos.
13. Que el 6 de marzo de 2019, el Consejo Estatal Ciudadano llevó a cabo su Sesión de Instalación, suscribiendo sus integrantes el Acta CEC/001/2019, en la que se determinó el orden de precedencia de los nombramientos que fueron acordados por el Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, a efecto de atender la fórmula de escalonamiento prevista en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley en Materia de Desaparición, quedando estipulado de la siguiente manera:

Familiares de personas desaparecidas de la Región Norte del Estado		
Nombramiento	Duración (conclusión)	Persona Consejera Ciudadana
Primero	Dos años (17/01/21)	Ramón López Anaya
Segundo	Tres años (17/01/22)	María Celia Torres Melo

Familiares de personas desaparecidas de la Región Centro del Estado		
Nombramiento	Duración (conclusión)	Persona Consejera Ciudadana
Primero	Un año (17/01/20)	Rosalía Castro Toss
Segundo	Tres años (17/01/22)	Marcela Zurita

Familiares de personas desaparecidas de la Región Sur del Estado		
Nombramiento	Duración (conclusión)	Persona Consejera Ciudadana
Primero	Un año (17/01/20)	Rosa de Belén González Medrano
Segundo	Dos años (17/01/21)	Lenit Enríquez Orozco

Especialistas en las materias previstas en el Art. 40 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz		
Nombramiento	Duración (conclusión)	Persona Consejera Ciudadana (área de especialidad)

Primero	Tres años (17/01/22)	José Casas Chávez (Especialista en Materia Forense)
Segundo	Dos años (17/01/21)	Teresa Anaís Palacios Pérez (Especialista en Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas)
Tercero	Un año (17/01/20)	Alejandra Jiménez (Especialista en Protección y Defensa de Derechos Humanos)

Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de Derechos Humanos		
Nombramiento	Duración	Persona Consejera Ciudadana (OSC)
Primero	Un año (17/01/20)	María Elena Gutiérrez Domínguez (Vida Digna para Personas Adultas Mayores A.C.)
Segundo	Dos años (17/01/21)	Víctor Hugo Guzmán Cuevas (Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo A.C.)
Tercero	Tres años (17/01/22)	Marcela Flores Dionicio (Servicios y Asesoría para la Paz A.C.)
Cuarto	Un año (17/01/20)	Jesús Granada Bautista (Agrupación de Derechos Humanos Xochitépetl A.C.)

14. Que el 17 de julio de 2021, esta Soberanía aprobó el diverso Acuerdo por el que se nombraron siete Personas Consejeras Ciudadanas, a efecto de cubrir las vacantes que hasta esa fecha ya se habían generado al interior del Consejo Estatal Ciudadano. El Acuerdo legislativo en mención, nombró a Verónica Tapía Rivera, como Familiar de Persona Desaparecida de la Región Norte del Estado; a Florinda Elizabeth Suarez Riaño, como Familiar de Persona Desaparecida de la Región Centro del Estado; a Raquel Hernández May y Anna Kristel Méndez Gómez, como Familiares de Personas Desaparecidas de la Región Sur del Estado; a Minerva Espinoza Ramos, como Especialista en la Defensa y Protección de los Derechos Humanos; y a Amairany Mora Vázquez y Luisa Ronzón Montiel, como Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos. Lo anterior, previa Convocatoria Pública y el desahogo de un proceso de selección transparente que permitió incorporar a los mejores perfiles a este órgano ciudadano.

15. Que el 9 de marzo de 2022, el Consejo Estatal Ciudadano llevó a cabo reunión de trabajo, suscribiendo sus integrantes el Acta CEC/001/2022, en la que se determinó el orden de precedencia de los nombramientos que fueron acordados por el Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado en fecha 17 de julio de 2021, a efecto de atender la fórmula de escalonamiento prevista en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley en Materia de Desaparición, quedando estipulados de la siguiente manera:

(...)

En este tenor, quienes la presente Acta suscribimos, en plena observancia a las disposiciones normativas citadas en el párrafo que antecede, concertamos por unanimidad los siguientes:-----

ACUERDOS:-----

PRIMERO: El orden de precedencia de los siete nombramientos de Personas Consejeras Ciudadanas que realizó el Pleno del LXV Legislatura en fecha 17 de julio de 2021, será el siguiente: -----
Verónica Tapía Rivera, Familiar de Persona Desaparecida de la Región Norte del Estado. Duración de su encargo: tres años.-----

Florinda Elizabeth Suarez Riaño, Familiar de Persona Desaparecida de la Región Centro del Estado, Duración de su encargo: tres años.-----
Raquel Hernández May, Familiar de Persona Desaparecida de la Región Sur del Estado. Duración de su encargo: dos años.-----
Anna Kristel Méndez Gómez, Familiar de Persona Desaparecida de la Región Sur del Estado. Duración de su encargo: un año.-----

-
Minerva Espinoza Ramos, como Especialistas en la Protección y Defensa de los Derechos Humanos. Duración de su encargo: un año.-----
Amairany Mora Vázquez: Representante de Organización de la Sociedad Civil de Derechos Humanos. Duración de su encargo: un año.-----
Luisa Ronzón Montiel, Representante de Organización de la Sociedad Civil de Derechos Humanos. Duración de su encargo: dos años.-----
(...)

- 16.** Que a la luz de la información vertida en las consideraciones marcadas con los números IX, XII, XIII, XIV y XV, se tiene que la fecha existen seis vacantes al interior del Consejo Estatal Ciudadano, a saber: **una** vacante para Familiar de Persona Desaparecida de la Región Norte del Estado; **una** vacante para Familiar de Persona Desaparecida de la Región Centro del Estado; **dos** vacantes para personas Especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, una de las cuales deberá ser especialista en materia forense (ello en términos de la fracción II del artículo 40 de la Ley en Materia de Desaparición); y **dos** vacantes para Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos. En atención a lo anterior, esta Comisión Permanente, considera de suma necesidad llevar a cabo el respectivo proceso de selección y el subsecuente nombramiento de las personas que ocuparán las seis vacantes en mención al interior del Consejo Estatal Ciudadano, a efecto de garantizar debidamente el pleno cumplimiento de los mandatos y principios de la Ley 677 en Materia de Desaparición de Personas para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así, con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Comisión Permanente de Gobernación de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A familiares y organizaciones de familiares de personas desaparecidas de las regiones norte y centro del estado, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas, expertos en la protección y defensa de los derechos humanos, en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las materias previamente referidas, instituciones académicas, colegios de profesionales y a la sociedad en general, a que propongan a ciudadanas y ciudadanos, para ocupar **una** vacante para familiares de personas desaparecidas de la región norte del estado, **una** vacante para familiares de personas desaparecidas de la región centro del estado, **dos** vacantes para personas Especialistas en las materias previstas en el artículo 40 la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, una de las cuales deberá ser especialista en materia forense, y **dos** vacantes para representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, en el Consejo Estatal Ciudadano, Órgano del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La Comisión Permanente de Gobernación de la LXVI Legislatura, será la encargada de recibir las propuestas de aspirantes a ocupar los cargos de

Persona Consejera Ciudadana, integrante del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano del Mecanismo Estatal de Coordinación en Materia de Búsqueda de Personas, correspondientes a un familiar de personas desaparecidas de la región norte del estado, un familiar de personas desaparecidas de la región centro del estado, dos especialistas en las materias previstas en el artículo 40 la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz (una de las cuales deberá ser especialista en materia forense), y dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Las propuestas de las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Las personas que sean registradas como familiares de personas desaparecidas, deberán proporcionar copia simple de la siguiente documentación:

- 1) Carta firmada por la o el aspirante, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Persona Consejera Ciudadana, en los términos de la presente convocatoria.
- 2) Escrito en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ocupar el cargo anteriormente señalado, así como los aportes con los que enriquecería las labores del Consejo Estatal Ciudadano, de acuerdo con su experiencia. Dicho escrito deberá tener una extensión máxima de cinco cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12, interlineado de 1.5 y márgenes de 3 centímetros.
- 3) Identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente credencial de elector.
- 4) Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado en algún proceso administrativo o penal, o por violaciones a derechos humanos; y no haber ostentado un cargo de dirección municipal, estatal o nacional al interior de algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.
- 5) Hoja de vida, en la que se destaquen los criterios de elegibilidad previstos en el inciso A de la Base QUINTA de la presente convocatoria. Deberá tener una extensión máxima de 3 cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12, interlineado de 1.5 y márgenes de 3 centímetros.

B. Las personas que sean registradas como especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General; deberán proporcionar copia simple de la siguiente documentación:

- 1) Currículum vitae que señale su formación académica o experiencia, de por lo menos tres años comprobables, en cualquiera de los siguientes ámbitos:
 - Protección y defensa de derechos humanos;
 - Búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;
 - Investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas, o desaparición cometida por particulares;

Deberá tener una extensión máxima de 3 cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12, interlineado de 1.5 y márgenes de 3 centímetros.



- 2) Carta firmada por la o el aspirante, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Persona Consejera Ciudadana, en los términos de la presente convocatoria.
- 3) Escrito en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ocupar el cargo anteriormente señalado, así como los aportes con los que enriquecería las labores del Consejo Estatal Ciudadano, de acuerdo con sus conocimientos técnicos, capacidades y experiencia. Dicho escrito deberá tener una extensión máxima de cinco cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12, interlineado de 1.5, y márgenes de 3 centímetros.
- 4) Carta o cartas de recomendación expedidas por instituciones u organizaciones especializadas en el tema de la desaparición de personas. Cada carta deberá tener una extensión máxima de una cuartilla, con letra tipo Arial, tamaño 12, interlineado de 1.5 y márgenes de 3 centímetros.
- 5) Identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente credencial de elector.
- 6) Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado en algún proceso administrativo o penal, o por violaciones a derechos humanos; y no haber ostentado un cargo de dirección municipal, estatal o nacional al interior de algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.

C. Las personas que sean registradas como representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos, deberán proporcionar copia simple de la siguiente documentación:

- 1) Currículum vitae que señale su formación académica o experiencia, de por lo menos tres años comprobables, en materia de protección y defensa de derechos humanos. Deberá tener una extensión máxima de 3 cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12, interlineado de 1.5 y márgenes de 3 centímetros.
- 2) Carta de postulación expedida por la Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil que va a representar. Dicha carta deberá tener una extensión máxima de 3 cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12, interlineado de 1.5 y márgenes de 3 centímetros.
- 3) Carta firmada por la o el aspirante, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Persona Consejera Ciudadana, en los términos de la presente convocatoria.
- 4) Escrito en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ocupar el cargo anteriormente señalado, así como los aportes con los que enriquecería las labores del Consejo Estatal Ciudadano, de acuerdo con sus conocimientos técnicos, capacidades y experiencia. Dicho escrito deberá tener una extensión máxima de cinco cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12, interlineado de 1.5 y márgenes de 3 centímetros.
- 5) Carta o cartas de recomendación expedidas por instituciones u organizaciones especializadas en las materias de la Ley en Materia de Desaparición y la Ley General. Cada carta deberá tener una extensión máxima de una cuartilla, con letra tipo Arial, tamaño 12,



interlineado de 1.5 y márgenes de 3 centímetros.

- 6) Identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente credencial de elector.
- 7) Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado en algún proceso administrativo o penal, o por violaciones a derechos humanos; y no haber ostentado un cargo de dirección municipal, estatal o nacional al interior de algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.

SEGUNDA.- La documentación requerida deberá estar dirigida a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, Dip. Margarita Corro Mendoza, será recibida a través del sistema informático habilitado para tal fin en la página electrónica del Congreso del Estado (www.legisver.gob.mx/registroEventos/registroCEC).

La documentación será cotejada por la Comisión de Gobernación, por lo que cuando sea requerida, deberá presentarse en original por las personas aspirantes.

Asimismo, deberá proporcionarse el número telefónico y la cuenta de correo electrónico de la persona aspirante para recibir notificaciones.

El periodo de recepción de documentos será de **diez días hábiles posteriores** a la publicación de la presente convocatoria. En caso de que dentro de este plazo no se hubieren recibido el mínimo de postulaciones necesarias para cubrir las vacantes correspondientes, el periodo de recepción de documentos se podrá prorrogar hasta por diez días más.

TERCERA.- Agotado el periodo de recepción de documentos, la Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos referidos en la Base PRIMERA. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma, será motivo de exclusión.

CUARTA.- El listado de las personas aspirantes que hayan sido inscritas cumpliendo con los requisitos previstos en las bases previas, deberá ser publicado en la página electrónica del Congreso del Estado, **al día hábil siguiente** del cierre del periodo de recepción de documentos.

QUINTA.- Los criterios de elegibilidad que serán tomados en cuenta para evaluar a las personas aspirantes inscritas serán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

A. Para aspirantes registrados como familiares de personas desaparecidas.

- a) Experiencia en búsqueda.
- b) Experiencia en procedimientos y protocolos en la materia.
- c) Experiencia en acompañamiento a otros familiares.
- d) Conocimiento básico del marco jurídico aplicable.

B. Para aspirantes registrados como especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

- a. Experiencia y capacidad en la materia de su especialidad.
- b. Conocimiento del contexto veracruzano, particularmente de la problemática de la desaparición de personas en la entidad.
- c. Experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas

desaparecidas.

- d. Conocimiento amplio del marco jurídico aplicable.
- e. Habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

C. Para aspirantes registrados como representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos.

- a. Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- b. Conocimiento del contexto veracruzano, particularmente de la problemática de la desaparición de personas en la entidad.
- c. Experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.
- d. Conocimiento amplio del marco jurídico aplicable.
- e. Habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

SEXTA. De postularse un número menor o igual de aspirantes que el número de vacantes disponibles en uno o más de los sectores que integran el Consejo Estatal Ciudadano, la Comisión evaluará si la o las personas aspirantes del sector o sectores donde se actualice el supuesto de referencia, reúnen los criterios de elegibilidad previstos en la Base QUINTA a través de una revisión pormenorizada de la documentación referida en la Base PRIMERA, exceptuándose la necesidad de desahogar la etapa de entrevistas.

Si el número de aspirantes es mayor que el número de vacantes disponibles en uno o más de los sectores referidos, la Comisión realizará la misma evaluación documental y procederá a notificar a las personas aspirantes inscritas la fecha y hora de la entrevista pública que se les realizará con la finalidad de tener mayores elementos para evaluar sus perfiles. Dichas entrevistas se llevarán a cabo durante **los dos días hábiles posteriores** a la publicación del listado referido en la Base CUARTA, y serán transmitidas a través de los medios de comunicación institucionales y las cuentas oficiales del Congreso del Estado en redes sociales.

De no haberse recibido postulaciones, o bien, en caso de que de la evaluación prevista en los párrafos precedentes se desprenda que no pudieran cubrirse alguna, algunas o la totalidad de las vacantes objeto de la presente Convocatoria porque las personas inscritas no cumplieron con los criterios de elegibilidad previstos en la Base QUINTA, la Comisión Especial podrá realizar una invitación directa para formar parte del Consejo Estatal Ciudadano a aquellas personas que estime, puedan reunir los criterios de elegibilidad referidos, ello en consulta con Organizaciones de Familiares, de las Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, de los Grupos Organizados de Víctimas y expertos en las materias de la Ley en Materia de Desaparición. Si la persona o personas invitadas aceptan, la Comisión Especial solicitará y verificará su documentación, en términos de lo dispuesto en la Base PRIMERA.

SÉPTIMA.- Una vez que se agote el proceso previsto en las Bases que anteceden, la Comisión de Gobernación remitirá a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un Dictamen fundado y motivado que contenga el listado de las personas seleccionadas que, cumpliendo con los requisitos de la presente Convocatoria Pública, también reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de Persona Consejera Ciudadana, a efecto de que el Acuerdo respectivo sea turnado al Pleno del Congreso para su discusión y, en su caso, aprobación. Dicho dictamen se publicará en la página electrónica del Congreso del Estado.

OCTAVA.- Una vez aprobado el Acuerdo con el listado de las personas seleccionadas, serán nombradas como Personas Consejeras Ciudadanas, integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano del Mecanismo Estatal de

Coordinación en materia de Búsqueda de Personas, y rendirán la respectiva protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

NOVENA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria Pública serán resueltos por la Comisión Permanente de Gobernación.

DÉCIMA.- Publíquese la presente Convocatoria Pública en la página electrónica del Congreso del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Dip. Margarita Corro Mendoza
Presidenta

Dip. Paul Martínez Marie
Secretario

Dip. Genaro Ibáñez Martínez
Vocal

La presente foja corresponde a la hoja de firmas y forma parte del ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CPG/001/2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR SEIS VACANTES EN EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DEL MECANISMO ESTATAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, constando de diez fojas.